



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO
HUANCABAMBA - REGION PIURA
RUC: 20193227938

"Año De La Universalización De La Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDS/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO.

En Sesión Extraordinaria N° 21, de fecha 30 de noviembre de 2020 - ha dado la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SONDRILLO PERIODO 2021-2022.**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N° 27972.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con la establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127 de la Ley N. 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N. 016-2016-MINEDU se aprueben la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, el artículo 36 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, elabore la Política Nacional de Educación Ambiental, entidad ésta última cuya fusión al Ministerio del Ambiente- MINAM, se aprobó de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la cual señala que toda referencia hecha al CONAM las competencias, funciones y atribuciones que éste venla ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente.

"Tierra del Dios Jaguar"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO

HUANCABAMBA - REGION PIURA

RUC: 20193227938

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N 008-2005-PCM, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional tienen la obligación de articular y coordinar con las diferentes entidades del Estado y la sociedad civil, la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, considerando la transversalidad de la educación ambiental, es decir, su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria, incluyendo la educación formal y no formal, y estableciendo reconocimientos y estímulos a los docentes que incorporen el tema ambiental en las actividades educativas a su cargo.

Que, asimismo, según el numeral 2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional.

Que, el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es la Conciencia Ambiental, principio que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.

Que, en razón a ello el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, aprueba la política Nacional de Educación Ambiental. Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de la conciencia ambiental, el cual motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.

Que, el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece como uno de sus programas estratégicos, la estrategia nacional de aplicación del enfoque ambiental "Instituciones educativas para el desarrollo sostenible", cuyo resultado esperado es desarrollar procesos de educación ambiental orientados a construir una cultura ambiental que promueva la participación ciudadana activa e informada como base de la gestión ambiental a nivel local, regional y nacional.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, señala que dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; asimismo, el artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y

"Tierra del Dios Jaguar"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO

HUANCABAMBA - REGION PIURA

RUC: 20193227938

descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán, entre otros, los planes que sean necesarios.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, el cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional; para tal efecto se plantean diversas acciones estratégicas a cargo del Ministerio de Educación, del Ministerio del Ambiente, de los Gobiernos Locales y Regionales, incluyendo a las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, en el marco de sus competencias. Con la finalidad de poner en marcha, el referido Plan Nacional de Educación Ambiental, es que se emite la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre de 2018, el cual aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, constituyendo dicho instrumento legal, el referente para la evaluación de los diferentes proyectos del Programa Municipal EDUCCA, debiendo cumplir con lo ahí establecido para su ejecución.

Que, mediante Informe N° 22-2020-SGGAYRN/MDS/KRTP, de fecha 26 de noviembre de 2020, elaborado por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, por el cual alcanza el programa Municipal EDUCCA 2021-2022, siendo dirigido a la presente área de asesoría legal, a fin de emitir el respectivo informe legal, actuando dentro del ejercicio de nuestras funciones, se realiza el respectivo análisis legal.

Que, mediante INFORME LEGAL N°041-2020-MDS/GAJ, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión recomendando la aprobación de la propuesta del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO PERIODO 2021-2022.**

Que, el Pleno del Concejo Municipal, mediante Sesión Extraordinaria N° 21, de fecha 30 de noviembre de 2020, aprobó, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD APROBAR ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO PERIODO 2021-2022.**

Que, estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO PERIODO 2021-2022.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO PERIODO 2021-2022.

"Tierra del Dios Jaguar"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO

HUANCABAMBA - REGION PIURA

RUC: 20193227938

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Cementerio, Parques y Jardines; el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley por lo que se ENCARGA a Secretaria General disponga la publicación y la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la ordenanza en el portal institucional.

Sondorillo, 10 de Diciembre de 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



"Tierra del Dios Jaguar"